

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****ANEXO 12 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022****Mercancías por las que procede su exportación temporal.**

Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
1701.12.05	<b>De remolacha.</b>	
01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados.	
02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.	
1701.13.01	<b>Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.</b>	
00	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.	
1701.14.91	<b>Los demás azúcares de caña.</b>	
01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados.	
02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.	
1701.91.04	<b>Con adición de aromatizante o colorante.</b>	
01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 grados.	
02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.	
1701.99.99	<b>Los demás.</b>	
01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.	
02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.	
99	Los demás.	
1702.90.01	<b>Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.</b>	
00	Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.	
1806.10.01	<b>Con un contenido de azúcar superior o igual al 90%, en peso.</b>	
00	Con un contenido de azúcar superior o igual al 90%, en peso.	
2106.90.05	<b>Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.</b>	
00	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2022.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio

de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-  
Rúbrica.